



Memoria para la consulta pública previa relativa a la propuesta de elaboración de un decreto por el que se regulan las entidades deportivas de las Islas Baleares

El artículo 43.3 de la Constitución española establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, el artículo 148.19 establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

Por otra parte, la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, dispone en el artículo 30.12 que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 149.1 de la Constitución española, en relación con el deporte y el ocio, concretamente en lo que se refiere al fomento, planificación y coordinación de las actividades deportivas. y de ocio, así como la regulación y la declaración de utilidad pública de las entidades deportivas.

El título V de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Islas Baleares regula las entidades deportivas de las Islas Baleares, se establece el concepto, la tipología y el régimen jurídico, y se introduce, como novedad principal, el funcionamiento de las entidades deportivas, en que se determina la representación equilibrada entre hombres y mujeres. Es importante, en este título, la potenciación de las personas asociadas de estas entidades. Asimismo, se ordena la estructura y el funcionamiento de las federaciones deportivas baleares, con novedades importantes, como la obligación de todas las federaciones de crear los comités de





competición y disciplina deportiva y de apelación, el sometimiento de las federaciones a las normas de transparencia y buen gobierno.

El Decreto 10/2025, de 20 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, designa a la Dirección General de Deportes, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, como órgano competente para llevar a cabo las funciones siguientes:

- Fomento de la actividad deportiva competitiva, de alto nivel y tecnificación;
- Impulso de la función social de la actividad física y del deporte en las dimensiones educativa y saludable;
- Reconocimiento de competiciones oficiales;
- Reconocimiento, registro y control de las entidades deportivas;
- Reconocimiento de nuevas modalidades y disciplinas deportivas;
- Titulaciones deportivas y formación;
- Ejercicio de la potestad sancionadora en materia administrativa deportiva;
- Prevención y control de la violencia en el deporte;
- Distinciones deportivas.

El artículo 55.1 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Islas Baleares, determina que, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, debe sustanciarse una consulta pública, de acuerdo con la normativa básica estatal.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de ley o de reglamento, debe sustanciarse una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, con la finalidad de que la ciudadanía tenga la posibilidad de emitir su





opinión durante un plazo adecuado a la naturaleza de la materia y, en todo caso, no inferior a diez días.

En concreto, se prevé que se puedan valorar estos aspectos de la futura norma:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y la oportunidad de aprobarla.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

El artículo 133.3 de la Ley 39/2015 dispone que la consulta debe llevarse a cabo de tal manera que los destinatarios potenciales de la norma y quienes hagan aportaciones sobre la misma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deben ponerse a su disposición los documentos necesarios, que deben ser claros y concisos y deben reunir toda la información necesaria para poder pronunciarse sobre la materia.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Este proyecto de decreto tiene la intención de ser una herramienta que dé respuesta y cobertura legal a las entidades deportivas de las Islas Baleares, y más concretamente en su régimen jurídico, su constitución, funcionamiento, régimen interno, obligaciones y responsabilidades, así como la disolución y liquidación.

b) La necesidad y la oportunidad de su aprobación

Con motivo de la aprobación de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Islas Baleares, el marco legal que se prevé implica de manera necesaria y obligatoria un desarrollo reglamentario en coherencia.





Asimismo, con la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, hay que adaptar la normativa actual (Decreto 147/1997, de 21 de noviembre, por el que se regulan la constitución y el funcionamiento de los clubes deportivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y Decreto 33/2004, de 2 de abril, por el que se regulan las federaciones deportivas) a la citada Ley 2/2023, de 7 de febrero.

c) Los objetivos de la norma

Con esta propuesta de normativa se pretenden adaptar la normativa actual relativa a las entidades deportivas a la Ley 2/2023, de 7 de febrero.

d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

Este proyecto de decreto es el instrumento adecuado y necesario para hacer efectivas las necesidades enunciadas, y permitirá disponer de una regulación de las entidades deportivas de las Islas Baleares con más garantías y más ajustada a la realidad actual.

Por todo ello, se considera oportuno y necesario proponer la realización de la consulta pública para solicitar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Por todo ello, propongo:

1. Que se inicien los trámites necesarios para redactar y tramitar un proyecto de decreto para el que se regulen las entidades deportivas de las Islas Baleares.
2. Que se sustancie una consulta pública previa, tal y como prevé el artículo 55 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Islas Baleares, y de acuerdo





con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, según el cual debe solicitarse la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y la oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

Palma, en fecha de la firma electrónica
El director general de Deportes

Joan Antoni Ramonell Miralles

Velódromo Islas Baleares
Calle del Uruguay, s/n
07010 Palma
Tel. 971 178 999
www.caib.es





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

f991cdd7defa520090d279c6c31a467d876a36e68a38df60af031f38815d67af

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=f991cdd7defa520090d279c6c31a467d876a36e68a38df60af031f38815d67af>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JOAN ANTONI RAMONELL MIRALLES

DIRECTOR GENERAL D'ESPORTS

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 14-11-2025 11:31:23 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 14-11-2025 11:31:43 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04026936_2025_762fv34m1b3lshbtfga9q44h5ec5jd

Nom del document: Memoria_para_la_consulta_pública_previa-signat__2025-1763116307286_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04026936

Data captura: 14-11-2025 11:31:41 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 6



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=f991cdd7defa520090d279c6c31a467d876a36e68a38df60af031f38815d67af>

CSV: f991cdd7defa520090d279c6c31a467d876a36e68a38df60af031f38815d67af